

Paz y Justicia

«La Paz es fruto de la Justicia»



EL INDULTO

edición especial
13 de OCTUBRE 1989

Menem anunció en El Chamical la firma del Indulto

CON UN OIDO EN BUNGE Y BORN Y OTRO EN LAS FFAA

EL VIERNES 6 DE OCTUBRE EL PRESIDENTE CARLOS SAUL MENEM FIRMO LOS DECRETOS DE INDULTO PARA LOS CIVILES Y MILITARES PROCESADOS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS (64) Y POR SUBLEVARSE CONTRA LA DEMOCRACIA DURANTE EL GOBIERNO DE RAUL ALFONSIN (174). BASADOS EN UNA FALAZ "RECONCILIACION" Y "PACIFICACION", LOS DECRETOS ANULAN LA ACCION DE LA JUSTICIA Y CONSAGRAN LA IMPUNIDAD DE UN PUÑADO DE CIUDADANOS EN DESMEDRO DE LA MAYORIA DE UN PUEBLO QUE CONTABA CON ELLA COMO UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA DEFENDER SU HISTORIA Y SUS DERECHOS. COMUNICADO DE SERPAJ REPUDIA LA MEDIDA. (VER ULTIMA PAGINA)

La marcha del 8 de septiembre fue, sin duda alguna, la expresión más concreta de lo que el pueblo argentino opina respecto a la impunidad. Las 200 mil personas que coparon el centro de Buenos Aires -a las que hoy que sumar las concentradas en el interior del país- manifestaron su total repudio a lo que, lejos de pacificar y unir, divide hoy más que nunca a los argentinos.

Porque el indulto consagra en nuestro país la desigualdad ante la ley. A partir de su firma Argentina quedará integrada por ciudadanos de primera: los que no se rigen por las leyes, aunque hayan cometido el más aberrante de los delitos, y de segunda: los que además de ser sujetos de leyes y penas, ven violado su derecho a la justicia. Es decir, el pueblo argentino.

LAS VOCES DEL "CONSENSO"

A pesar de todo, el presidente Menem prefirió escuchar otras voces. Las de la Sociedad Rural, los empresarios, los militares, la jerarquía eclesial que apoyaba la medida y a la burocracia sindical.

Al ravés de lo que predicaba constantemente el ex Obispo de La Rioja, Mons. Enrique Angelelli -asesinado en el mismo lugar donde el presidente anunció oficialmente la firma de los decretos-, el jefe del Ejecutivo prefirió apartar su oído del pueblo para oír el "consenso" de los que, a no dudarlo, iban a recibir con mucho beneplácito el indulto. No en vano habían presionado hasta el cansancio, bajo el discurso de la pacificación y la reconciliación, porque éste se firmara cuanto antes y despejara el camino a la consolidación del modelo de democracia restringida que desde tiempo atrás diseñan para la Argentina.

Porque aunque el Poder Ejecutivo niegue haber actuado bajo presión, son por todos conocidas las intimidaciones que, desde la corpora-

ción militar y a través de diversos voceros (incluido el Jefe de Estado Mayor del Ejército), se hicieron al presidente y en general al poder político, si los decretos no se firmaban antes del 13 de octubre, fecha en que debía comparecer ante la justicia el General Santiago O. Riveros.

Así como lo hiciera su antecesor, Raúl Alfonsín, con las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, Menem antepuso las demandas sectoriales a las del conjunto de la sociedad dejándola indefensa ante la posibilidad de que, como ha sucedido a través de la historia política nacional, los indultados vuelven a plantar contra la democracia.

Por otra parte, de acuerdo a la política económica que ha desarrollado el gobierno desde su asunción, las relaciones armónicas, aunque sean a costa de la justicia, con las Fuerzas Armadas son más que una necesidad de convivencia. Mantener a los militares conformes garantiza, de alguna manera, la posibilidad de incluirlos en el proyecto oficial con un rol determinado: el de fiscalizar la democracia y la "estabilidad". Las consecuencias que para la misma democracia y para el pueblo en general trae esta situación son por demás peligrosas, más aún cuando rigen en el país los decretos de Seguridad Interior, que legalizan la participación de las Fuerzas Armadas en caso de conflicto interno, aunque.

RECONCILIACION SIN JUSTICIA

Las argumentaciones que fundamentan el otorgamiento del indulto se basan en la reconciliación y en la pacificación de los argentinos. Muchas veces hemos dicho que la verdadera reconciliación requiere, en primer lugar, del arrepentimiento de los condenados, luego del accionar de la justicia para reparar el daño causado y la sanción del mismo para que, finalmente, se abra paso a la posibilidad del perdón.

SIGUE EN LA PAGINA 5

LA IGLESIA Y EL INDULTO

El indulto a los responsables de violar en el país los derechos humanos es un tema que atraviesa todo el espectro social argentino.

La Iglesia no ha sido una excepción en las opiniones que hoy invaden los medios de comunicación. De un modo general se podría decir que las posiciones expresadas por los obispos no ha defraudado las expectativas y que existe una relación directa entre los que mantuvieron silencio durante los años de la represión y quienes hoy defienden el indulto, y vice versa: los que más acompañaron al pueblo argentino en esos difíciles momentos hoy rechazan de plano la medida.

Uno de los primeros en tocar el tema fue el vicepresidente de la Conferencia Episcopal y probable futuro obispo de Buenos Aires, Mons. Antonio Quarracino. Para este obispo la medida debería haberse tomado con mayor premura de lo que sucedió ya que no considera necesario el arrepentimiento como exigencia previa, como lo había señalado el Presidente de la Conferencia Episcopal, Mons. Raúl Primatesta. Este último debió reiterar a los medios de comunicación que si bien sería bueno un arrepentimiento de los indultados ante Dios también deberían hacerlo ante la sociedad. Tras considerar que la reconciliación es más profunda que una formulación externa, Primatesta dejó librada a la voluntad de Menem, "como cabeza de la comunidad" el buscar los "caminos mejores para la Paz". A pesar de haber concluido sus opiniones negando que el indulto pueda tranquilizar las conciencias, el Cardenal Primatesta manifestó, una vez firmados los decretos, su satisfacción por el hecho, al que consideró como muy importante en el camino de la reconciliación.

Es bueno recordar que Mons. Quarracino, quien tuviera a fines de julio una cordial entrevista con Videla, Massera y Agosti en el Penal de Magdalena, fue quien propuso una ley de "olvido" en 1982, antes que los militares consagraran la autoamnistía.

Paralelamente a estas declaraciones, otros obispos expresaron sus opiniones. Las mismas transitan un sinuoso camino que va desde el apoyo total al indulto, como en el caso del citado Quarracino, el actual obispo de Buenos Aires, Mons. Aramburu (quien admitió la medida como una forma de pacificación, en su homilía de Luján), Bufano (que calificó el indulto como un tema "querido para la Iglesia"), el obispo de San Juan, Italo Di Stefano, el de Lomas de Zamora,

Desiderio Collino y el de Posadas, Carmelo Giacinta; pasan por un virtual lavado de manos como es el caso del obispo de Resistencia Juan José Iriarte (negó que la Iglesia deba inmiscuirse en un tema político como éste), el de Mendoza, Cándido Rubiolo y el de Mercedes, Emilio Ogñenovich, hasta llegar a la posición más frontal Mons. Justo Laguna, obispo de Morón, el de Goya, Gerardo Stokler, de Río Negro, Miguel Hesayne, de Neuquén, Jaime de Navares y de Quilmes, Jorge Novak, para quienes el indulto no solo es una injusticia sino que no es una medida de pacificación.

Estos últimos han mantenido una permanente posición de denuncia respecto a lo que fueron las violaciones a los derechos humanos y representan un sector al que se le podría atribuir una mayor cercanía con los reales problemas que sufre el pueblo argentino.

Por otra parte, independiente de las posiciones de los obispos, grupos de cristianos manifestaron su repudio al indulto desde su fe, antes y después de decretado. Es el caso de una declaración que circuló por los medios de comunicación argentinos y en la que cientos de cristianos de diferentes Iglesias, entre ellos diputados, dirigentes de organizaciones sociales y políticas, expresaron su rechazo al indulto negando que las medidas políticas con sustento jurídico reconcilien a una sociedad tan cruelmente lastimada. Afirma esta declaración que "toda decisión que ignore la justicia, oponiéndose al principio de igualdad ante la ley es contraria a una profunda reconciliación que hoy, en nuestra Argentina, debe estar basada en la justicia y en la verdad. Este será el único camino que nos conducirá a la reparación y el perdón y nos permitirá construir la fraternidad y la paz".

La realidad de la Iglesia frente al indulto es, por lo menos, diferente a la que trazó el presidente Menem ante los congresistas norteamericanos en Estados Unidos, a pocos días de firmar los decretos. En esa oportunidad Menem afirmó contar con el apoyo de toda la jerarquía eclesial menos tres obispos. Demuestra también que aún en una Iglesia que, jerárquicamente, no se ha caracterizado por su defensa de los derechos humanos, la impunidad que implica la firma del indulto, es un asunto conflictivo y donde el peso de la opinión de la mayoría no deja de ser un condicionante para tomar una posición.

Inconstitucionalidad y verdadero origen de los decretos

LA "GRACIA" DEL PODER EJECUTIVO: EL INDULTO

Una de las características más salientes de la transición democrática argentina ha sido el de obstaculizar las investigaciones y el normal desenvolvimiento de la justicia. La ley 23049, que determinó la jurisdicción militar, la ley de Punto Final y la ley de Obediencia Debida, fueron creando un deliberado retardo de justicia a fin de desgastar y acentuar los conflictos para llegar a la verdadera meta hoy finalmente descubierta en toda su dimensión: la impunidad.

Cada una de estas leyes fue dejando su rédito de impunidad y abarcando el espacio que la ley anterior dejaba sin cubrir. Finalmente sólo quedaba la amnistía, la que fueron encubriendo perversamente en leyes de excepción. Hoy aparecen los decretos de indulto fulminando en forma definitiva la acción de la justicia, anulándola para siempre.

El indulto, como todas las instituciones jurídicas, tiene su fundamento, su regulación y su

finalidad, no obstante, excepto el hecho de que ha emanado de la autoridad pertinente (el Poder Ejecutivo) todo lo demás no ha sido respetado.

De acuerdo a esto podemos señalar, entonces, los elementos y fundamentos jurídicos y políticos del indulto, tal como lo expresan la mayoría de los tratadistas:

* **Existencia de una condena.** Sobre este aspecto la casi totalidad de los tratadistas se pronuncian en favor de este criterio.

* **Su fundamento está basado en la piedad hacia el imputado,** que sufre la rigurosa sanción de una pena muy dura basada en una ley severa ("el poder de la clemencia es el poder conciliatorio que nos ampara contra la tiranía de la ley", De Vedia, Constitución argentina, Bs.As. 1907-1934) y/o "en la posible imperfección de la justicia" (ya citado).

SIGUE EN LA PROXIMA PAGINA

VIENE DE LA PAGINA 3

Resulta obvio que la primera condición no se ha cumplido, en tanto las Fuerzas Armadas han reivindicado sistemáticamente el terrorismo de estado como metodología de gobierno y han presionado para obtener la legitimidad social de la que carecen. Una clara manifestación de esto la constituyen las declaraciones del indultado ex presidente Gral. Reynaldo Bignone quien sostuvo que las Fuerzas Armadas no desistirán de "combatir la subversión allí donde aparezca" y que además este indulto no lo conforma en tanto no queda claro que "la que agredió a la sociedad fue la subversión".

Respecto del accionar de la justicia ésta se ha visto coartado en cuanto los procesos iniciados fueron interrumpidos por el indulto, medida claramente anticonstitucional y violatoria de los principios de igualdad ante la ley y de defensa en juicio (ver comunicado de Prensa SERPAJ, 8 de octubre 1989), en el caso de los procesados.

Mal se puede hablar de reconciliación cuando lo que se pretende es, fundamentalmente, velar de contenido la historia de nuestro pueblo y de sus luchas, intentando arrebatarle a los argentinos, a través del olvido, parte de su identidad colectiva.

Quienes luchamos por el derecho a la vida y la libertad de los pueblos no podemos aceptar que a través de un decreto se postergue una vez más la voluntad de millones de argentinos que han confiado en la justicia y que siguen buscando el camino hacia una sociedad realmente democrática. Es el momento de generar nuevas formas de participación que permitan expresar la opinión inconsculta del pueblo sobre éste y otros temas y para evitar que la impunidad sea ley definitiva en la Argentina. Esa es la tarea del momento y ahí es donde pondremos todos nuestros esfuerzos.

VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR

* Debe provenir de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial

* Puede darse en forma de extinción de pena y/o conmutación de la misma

* Extingue sólo la pena (art. 68 c.p.)

Conforme a los postulados y fundamentos de la mayoría de los tratadistas, el fundamento para aceptar el indulto a procesados está dado en encierros injustos, que deja al descubierto un inconfesable retardo de justicia por parte del Poder Judicial, y en la existencia de leyes procesales anacrónicas. Estos elementos llevan a poblar las cárceles argentinas de personas que durante años se encuentran encerradas sin resolución alguna y que en una gran cantidad de casos salen con pena cumplida, aunque hayan sido finalmente sobreseídos o absueltos por el Tribunal. De estos casos no se acuerden los Poderes Ejecutivos dado que la mayoría de la población carcelaria pertenece a un sector social marginado y carecen de poder dentro de la estructura social y estatal.

Pero en los casos que nos ocupan el retardo de la justicia ha sido creado en estos años por el Poder Político en un claro deseo de obstaculizar la Justicia. Esta, por su parte, ha demostrado en algunos casos indiferencia y negligencia en las investigaciones -como el caso de la Cámara de Tucumán- e ineficacia para cumplir sus objetivos -como en el caso de Córdoba- lo que facilita la genuflexión ante las presiones del poder político.

Tampoco en estos casos, sin embargo, se puede hablar de prisión injusta y grave por varias razones:

* Los imputados, aún los condenados, han tenido un encarcelamiento de lujo y excepción, casi una burla para la sociedad y sobre todo para los miles de "ladrones de gallinas" que dejan su salud y

vida en las cárceles destinadas para ciudadanos comunes.

* La mayoría de los imputados -un buen ejemplo es Luciano Benjamín Menéndez, que no solo ha aceptado la comisión de los hechos aberrantes de que se le acusa, sino que los ha reivindicado- reconoce y reivindica los delitos.

* El procedimiento que se les aplicó ha sido, como todo, "especial" dado que sus procesos fueron regidos por el Código de Justicia Militar.

* El tiempo de detención resulta mínimo, no llega a 5 años, en comparación a la pena que, casi seguro, dado su propia confesión y el irreversible material probatorio obrante en su contra, tendrán que cumplir.

* Los delitos imputados son de lesa humanidad, no amnistiables, no prescriptibles y que afectan a la comunidad internacional, de acuerdo reza los Convenios y Pactos Internacionales firmados por la República Argentina.

NULIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD DE LOS DECRETOS DE INDULTO DEL PEN

De acuerdo a lo publicado en los medios de comunicación, los fundamentos de los decretos son:

Decretos Nos. 1002 y 1003 (El primero para militares y fuerzas de seguridad imputados por violaciones a los derechos humanos, el segundo para civiles acusados de subversión): "Los secuestrados de los enfrentamientos habidos entre los argentinos desde hace dos décadas obran como constante factor de perturbación en el espíritu social que impide alcanzar los objetivos de la concordia y unión a los que el gobierno nacional debe atender prioritariamente". "Frente a los hechos que generaron esos desencuentros, la debida conducta social no ha de ser la de negarlos o fingir cínicamente que no existieron; más tampoco ha de ser una actitud que cometa a la vida comunitaria al cotidiano depresivo y frustratorio

influjo de ellos y mantenga abiertas las heridas que causaron y nos coloque a todos bajo un signo fatalmente divisionista".

Es un fundamento que da la sensación de haber resuelto una situación entre dos bandos y que obvia fundamentalmente el Terrorismo de Estado. Al transcribir los fundamentos dados en los decretos de indulto nos encontramos que lo que aparece es el fundamento de la amnistía que es la pacificación, reconciliación, unión. Esta afirmación nos lleva a decir que los decretos del PEN son nulos por carecer de la fundamentación intrínseca del instituto usado.

A esto se le suma su evidente inconstitucionalidad, dado que viola normas constitucionales como:

-Art.31 de la C.N. que expresa cuales son las leyes de la Nación argentina. "Esta constitución, las leyes de la nación que en su consecuencia se dictan por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son leyes supremas de la Nación..."

A pesar de esto, el decreto mencionado deja a un lado lo expresado por el artículo 68 del Código Penal, el cual solo puede ser modificado y derogado por otra ley, la derogación y apartamiento de las leyes por decreto son características de los gobiernos autoritarios. Contraviene además los Pactos y Protocolos firmados y ratificados por el Estado Argentino (Pacto de San José de Costa Rica).

-Art. 18 de la C.N. dado que viola el derecho de defensa de los particulares damnificados que

además de haber visto continuamente cercenados sus derechos y extraídos del proceso aquellos contra quienes dirigían sus acciones, ven finiquitados los juicios sin que sus derechos sean mínimamente respetados, y sobre todo que la justicia no haya resuelto la situación de los detenidos desaparecidos. A esto debemos agregar que el decreto No 1003 incluye no solo a procesados civiles y condenados, sino también a sobreesidos por la justicia y a personas desaparecidas que figuran como tales en el libro de la CONADEP. Esto además de resultar ético y políticamente escandaloso, ahonda profundos problemas sociales y encubre las verdaderas causas y objetivos del indulto.

Si los decretos anteriores se apartan del fundamento de un indulto, el decreto 1004 (referido a los alzamientos militares contra la democracia) además de esa falencia, actúa como un obstaculizador de la justicia, acentuando la desigualdad y enfrentamiento entre civiles y militares, dado que la ciudadanía comienza a percibir que estos últimos gozan siempre y en cualquier circunstancia de impunidad, la justicia no llega a ellos, como así también los alienta a seguir cometiendo actos de esta naturaleza ya que saben de antemano que no sufriran castigo alguno.

Finalmente es importante aclarar que no se indulta solamente a los militares y fuerzas de seguridad, cabezas visibles del terrorismo de estado. Se indulta a las estructuras de poder que lo avalaron, cimentaron y apoyaron y que hoy impune, adquiere mayor fuerza y vigor, generando un desmoronamiento en las instituciones y su funcionamiento.

COMUNICADO DE PRENSA

Frete al indulto decretado para quienes cometieron aberrantes crímenes de lesa humanidad, y anunciado por el presidente de la Nación desde el lugar mismo donde fuera asesinado el Obispo Enrique Angelelli, el **SERVICIO PAZ Y JUSTICIA** quiere expresar a la opinión pública su más enérgico repudio.

En reiteradas oportunidades hemos expresado la relación que existe entre derechos humanos y democracia y entre el afianzamiento de ésta y la justicia. El poder ejecutivo ha preferido ceder a las presiones de las FF.AA. desde la argumentación de la llamada teoría de los dos demonios, para intentar instaurar una reconciliación por decreto en lugar de permitir que ésta llegue a través de la Verdad y la Justicia.

La consagración de la impunidad para los militares que violaron los derechos humanos en el pasado pone en serio peligro la estabilidad institucional al reconocer una situación de privilegio que asegure un modelo de democracia res tringida o tutelada. En este camino de claudicaciones del poder político el siguiente paso será el reclamo de la libertad para los condenados y la reivindicación política de lo que llaman guerra contra la subversión.

Por otro lado los decretos de indulto agravan los pactos internacionales ratificados por el Estado argentino además de la constitución nacional, por cuanto violan los principios de igualdad ante la ley y defensa en juicio.

Finalmente creemos que el peso dado por el presidente de la Nación, el Dr. Carlos Saúl Menem, lejos de conducir a la reconciliación entre los argentinos, sólo constituye un obstáculo para la justicia y la tan anhelada Unidad Nacional.

B

Buenos Aires, 9 de octubre de 1989

Dr. Manuel Luna

Adolfo Pérez Esquivel

Coordinador Nacional

Presidente Honorario

Editor: Paz y Justicia SRL. RPI 1857. Director Adolfo Pérez Esquivel. Consejo Editorial; Manuel Luna, Elsa S. de Sartor, Guillermo Aceido, Pablo Frederick.

Suscripción anual: Argentina A600, América latina U\$15, Europa y EEUU U\$20.

Envío a cheque postal a nombre de Manuel Luna.

Paz y Justicia

Dirección
México 479
1097 Buenos Aires
Argentina
Télex

9058 CAMOU AR
26078 CAMOU AR
26282 CAMOU AR
Teléfonos

(54-1) 334-7036
(54-1) 34-8206

CORREO CENTRAL
ARGENTINO

FRANQUEO PAGADO
Concesión N° 4469
INTERES GENERAL
Concesión N° 1132